

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-04-111

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Que, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-038, acordada en sesión del martes 16 de marzo de 2021, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0035-O** del 25 de marzo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-038.- Extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales, a favor del MBA. Daniel Alejandro Sánchez Loor, becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

Considerando el oficio **ESPOL-FCSH-OFC-0056-2021** del 12 de febrero de 2021 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, en el que solicita la extensión del Contrato de Ayuda Económica a favor del MBA. Daniel Alejandro Sánchez Loor, desde el 14 de septiembre 2020 al 13 de septiembre 2021, sin ayuda económica, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cheng Kung, Taiwán-China, y con base en el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0094-2021**, con fecha 25 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la

Comisión de Docencia, acuerda:

AUTORIZAR la extensión del contrato de beca a favor del **MBA. Daniel Alejandro Sánchez Loor**, desde el 14 de septiembre 2020 al 13 de septiembre 2021, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional de Cheng Kung, Taiwán-China.

El MBA. Sánchez no percibirá ayuda económica.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Daniel Alejandro Sánchez Loor, MBA., Becario de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC